



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE CIBER BULLYING

Conceptualización.

Se entiende por **convivencia** “un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

“**Ciber bullying**” o **maltrato escolar a través de internet por plataforma de redes sociales (RRSS)** la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación..

Víctima es el o la estudiante de séptimo a cuarto año de enseñanza media que ha sido maltratado, violentado a través de bromas, ataques verbales y agresiones, por un estudiante o un grupo de ellos a través de medios de tecnologías de la información y la comunicación.

Victimario es el o la estudiante o un grupo de aquellos que ejerce maltrato verbal, físico y psicológico contra un o una estudiante, o un grupo de aquellos que son el resultado de hostigamiento a través del tiempo y que utilizan los medios tecnológicos de la información y la comunicación para denostar, humillar y acosar a víctimas que son estudiantes de la comunidad educativa.

Proceso son las instancias en las cuales se recopila antecedentes de la circunstancia en la cual él o la estudiante están siendo víctima de cyberbullying, tomando en consideración los pasos y procedimiento declarado en este protocolo.

Responsables son todas y todos los funcionarios del establecimiento educacional que deben denunciar e informar por escrito frente a diversas instancias que tienen relación con maltrato y hostigamiento escolar a través de medios tecnológicos de la información y la comunicación.



Mediación es un sistema de resolución de conflictos en el que un tercero imparcial, sin poder decisorio, llamado mediador, ayuda a las partes a buscar por sí mismas una solución al conflicto y sus efectos.

Medios tecnológicos de la información y la comunicación son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos, tales como: computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio.

Redes sociales en internet son sitios de internet que permiten a las personas conectarse con sus amigos e incluso realizar nuevas amistades, de manera virtual, y compartir contenidos, interactuar, crear comunidades sobre intereses similares: trabajo, lecturas, juegos, amistad, relaciones amorosas, relaciones comerciales, etc.

Resolución formativa es un refuerzo negativo que busca que el o la victimario(a) tengan un aprendizaje de su actuar, contribuyendo a un acto reparatorio hacia sus víctimas.

Sanción es la instancia superior donde se ha incorporado todo procedimiento y aun así la situación no cambia provocando un daño psicológico permanente a la víctima. Esta instancia puede contemplar las observaciones en el libro de clases, en su hoja de vida personal, como suspensión y hasta la expulsión del o la victimario (a) de la comunidad educativa.

Seguimiento es la evaluación del desarrollo de compromisos adoptada por las partes, observando si existe reincidencia o conflicto entre victimario y víctima.

Funcionario Responsable Es el funcionario miembro del equipo directivo (Orientador, inspector general, encargado de convivencia o director) que realiza el proceso declarado en el protocolo, es quien recibe la denuncia o la información por parte del responsable.



PROCEDIMIENTOS.

PASO 1

El o la estudiante o su respectivo apoderado(a) denuncian un hecho de acoso, burlas, agresión u otra instancia de apremio contra el alumno o la alumna a través de medios tecnológicos. Esta denuncia lo puede realizar frente a cualquier funcionario del establecimiento educacional, donde la víctima tenga más confianza para poder denunciar el hecho, y así entregar la mayor información posible.

PASO 2

El o la funcionario (a) que recoge a denuncia, activa el protocolo, donde la información es traspasada a inspectoría, quien se hará responsable de la investigación, quien según la gravedad del caso derivará al orientador o el encargado de convivencia escolar.

PASO 3

El funcionario responsable de esta instancia recopila antecedentes sobre la situación acontecida, recogiendo testimonios, consignada en las respectivas actas tipo 1 y que él o la estudiante tenga el consentimiento firmado por el o la apoderado (a) y medios de prueba como amenazas por RRSS, burlas y menoscabos a través de plataformas tecnológicas de uso público. Todo este proceso se llevará de manera confidencial y así evitar más daño a la víctima.

PASO 4

El funcionario responsable se reúne con la víctima para generar una instancia de participación en una mediación junto a su victimario y así resolver el conflicto, a la brevedad posible dependiendo de la gravedad de los hechos, en caso contrario se reunirá con el o los victimarios para que esta situación no sea reiterativa y elimine toda publicación que menoscabe al afectado en algún medio tecnológico de información y comunicación, entregando la información sobre las consecuencias de dicho accionar.



PASO 5

El funcionario responsable se entrevista con los padres de la víctima para informar los procedimientos que ha adoptado el establecimiento educacional, tanto para víctima como la instancia de mediación con los o las victimarios y los pasos futuros a seguir con los involucrados.

PASO 6

Con las evidencias recopiladas se entrevista con los padres y apoderados del o la victimaria (o), informando las medidas formativas como por ejemplo trabajo pedagógicos alusivos a la convivencia escolar y la prevención del ciberbullying, asistencia a charlas que se generen en el colegio sobre esa temática, entre otras. Si la situación persiste se acoge a las sanciones por falta gravísima que contempla el Manual de Convivencia.

PASO 7

Seguimiento de los compromisos adoptados por los victimarios, se evalúa por parte del funcionario responsable con apoyo de inspección la convivencia existente entre las partes.

PASO 8

Se cierra con un informe realizado por el funcionario responsable, el cual debe contener los antecedentes, desarrollo y resolución del caso, adjuntando actas como medio de prueba y compromiso de las partes.

PASO 9

El funcionario responsable presentara el caso al equipo directivo para analizar los hechos y ver la posibilidad de generar instancias formativas y pedagógicas a los estudiantes, para prevenir este tipo de situaciones.